



INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO, DIRECCIÓN FACULTATIVA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL, RENATURALIZACIÓN, DESARROLLO DE CONECTIVIDAD Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN EL BARRANQUET DE SOLER DENTRO DEL PROYECTO AlcoiBioUP!

Índice

- 1. Antecedentes y necesidad del contrato.
- 2. Insuficiencia de medios.
- 3. Procedimiento.
- 4. Objeto del contrato.
- 5. Ámbito de actuación.
- 6. Descripción de los trabajos.
- 7. Equipo mínimo.
- 8. Clasificación CPV.
- 9. Presupuesto del contrato.
- 10. Separación por lotes.
- 11. Unidad tramitadora.
- 12. Plazo de ejecución y régimen de pagos.
- 13. Criterios de adjudicación.
- 14. Valoración de la oferta.
 - 14.1. Valoración Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.
 - 14.2. Valoración Criterios de adjudicación no sujetos a juicio de valor.
- 15. Clasificación empresarial.
- 16. Solvencia económica.
- 17. Solvencia técnica o profesional.

- 18. Condiciones especiales de ejecución.
- 19. Subcontratación.
- 20. Modificación del contrato.
- 21. Cesión de datos.
- 22. Proceso de participación ciudadana.

1. Antecedentes y necesidad del contrato

Al Ayuntamiento de Alcoy le han sido concedidas unas ayudas para la implementación de la "*Nueva estrategia de Renaturalización de la ciudad de Alcoi para el aumento de la biodiversidad urbana*", acrónimo *AlcoiBioUP!*, a través de las ayudas de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

La necesidad del presente contrato se centra principalmente en la mejora del medio ambiente, la biodiversidad, la renaturalización y resiliencia urbana, incrementando la infraestructura verde y desarrollando la adaptación al cambio global, lo que proporcionará al ciudadano una mejora en la calidad de vida.

2. Insuficiencia de medios.

A los efectos de lo que dispone el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato precisa de medios materiales y humanos que los departamentos de Transición Ecológica, Inspección General de Servicios y Arquitectura no tienen, esto es, el software y hardware adecuado para los trabajos específicos, el control de la calidad y el ensayo de materiales a utilizar y suelos; así como la plena dedicación a la supervisión de la redacción de estudios y proyectos y, posteriormente, supervisión de la ejecución de la obra y su coordinación en materia de seguridad y salud. Por otra parte, y no menos importante, cabe informar que el Ayuntamiento de Alcoy no tiene suficiente personal disponible para dedicar tiempo necesario al desarrollo de las actuaciones de la presente envergadura.

Es por eso por lo que deben contratarse dichos servicios con un equipo de profesionales externo que aporte los medios necesarios, considerando que la actuación objeto de la contratación es adecuada al fin que se persigue.

3. Procedimiento.

Se estima que el procedimiento adecuado para la tramitación del expediente es el abierto simplificado, por ser un servicio de prestaciones de carácter intelectual cuyo valor estimado no supera el umbral establecido en el artículo 159 y por tener unos criterios evaluables mediante juicio de valor cuya ponderación no supera el 45 por ciento del total, tal como previene el artículo 159.1 de la LCSP. Con la elección de este procedimiento abierto simplificado se permite a toda empresa capacitada la presentación de ofertas, así como el poder adjudicar el contrato a la empresa licitadora que, en su conjunto, efectúe la proposición mas ventajosa, sin atender exclusivamente al precio mas bajo.

4. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las condiciones y criterios que habrán de regir la contratación de los servicios de redacción de proyecto constructivo, dirección facultativa, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras para “La Restauración ambiental, renaturalización, desarrollo de conectividad y mejora de la biodiversidad en el Barranquet de Soler” dentro del proyecto AlcoiBioUp.

Se trata de un contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

La redacción del proyecto se realizara bajo la observación de los siguientes condicionantes:

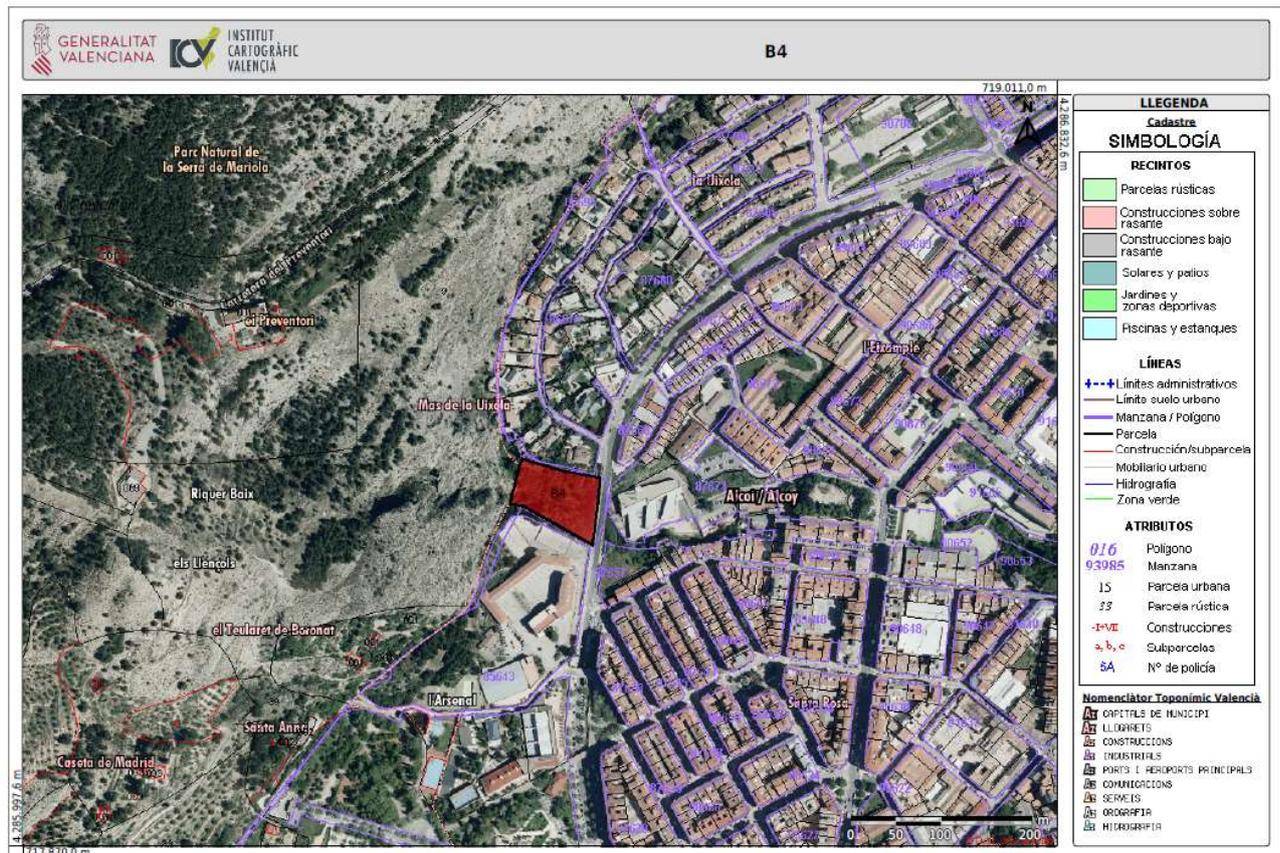
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TED/1018/2021 del 20 de septiembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de

ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

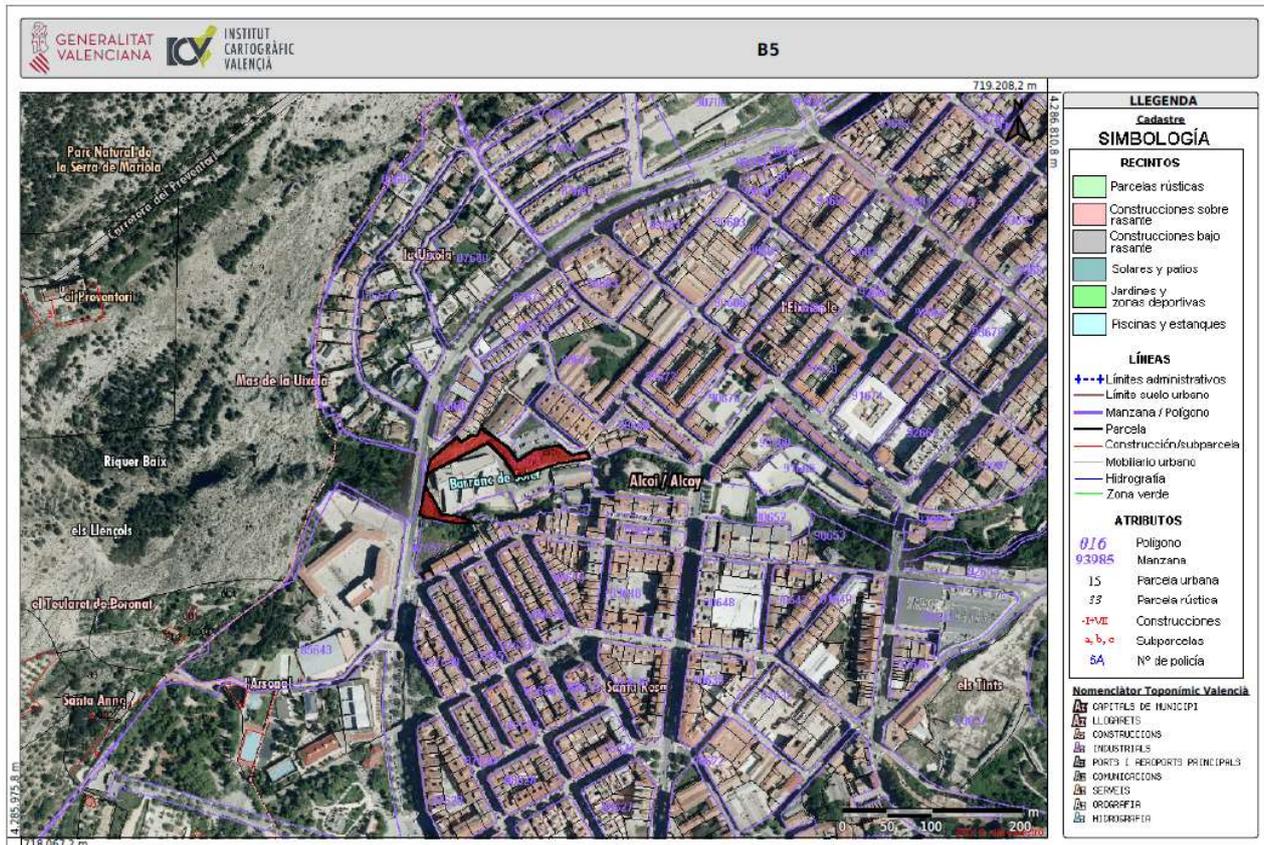
- Manual de identidad gráfica de Proyectos PRTR financiados con fondos NextGenerationEU de la Fundación Biodiversidad.
- Guía para la medición y seguimiento de indicadores de la Fundación Biodiversidad.
- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
- Fichas de acciones tipo A, tipo B y tipo C presentadas por el ayuntamiento de Alcoy para concurrir a la subvención de la Fundación Biodiversidad para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.
- El proyecto debe contener, como mínimo, un Estudio Básico de Seguridad y Salud durante la ejecución, conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, un Estudio de Gestión de Residuos, con su contenido mínimo, a tenor del art. 2.d) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debe de estar firmado por profesional técnico competente con titulación habilitante equivalente, según sus competencias regladas, y máster o nivel 3 según el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior (Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio).

5. Ámbito de actuación.

- Actuación B4 en la zona de barranco situada en el encuentro del Parque Natural de Sierra de Mariola y el casco urbano conocida como “Barranquet de Soler”.



- Actuación B5 al sur del “Barranquet de Soler”, aguas abajo de la actuación B4.



6. Descripción de los trabajos.

El contrato comprenderá, entre otros, los siguientes trabajos y desempeños, que lo serán atendiendo a lo previsto para los mismos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa que le es de aplicación:

- Redacción del anteproyecto.
- Redacción del proyecto básico.
- Redacción del proyecto de ejecución.
- Redacción del estudio de seguridad y salud.
- Redacción del estudio de gestión de residuos.
- Dirección facultativa de la obra.
- Dirección en ejecución de la obra.
- Coordinación en materia de seguridad y salud en fase de proyecto y de ejecución de obra.
- Programa de control de calidad.
- Seguimiento del control de calidad.
- Informes en materia de patrimonio histórico artístico y arqueológico, autorizados por el servicio territorial de cultura.

7. Equipo mínimo.

El equipo de profesionales encargado de la redacción del proyecto y dirección objeto de este contrato, tendrá carácter multidisciplinar y deberá incorporar como equipo mínimo a:

Trabajos Objeto del contrato	Técnico nivel MECES 3 con titulación habilitante equivalente	Técnico nivel MECES 2 con titulación habilitante equivalente	Arqueólogo (o técnico de nivel MECES 3 con titulación habilitante equivalente
Redacción del proyecto	X		
Dirección de Obra	X		
Dirección de Ejecución de la Obra		X	
Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra		X	
Seguimiento arqueológico			X

8. Clasificación CPV.

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, el **código CPV objeto del contrato de servicios es el siguiente:**

- **71000000** - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- **71400000** - Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.
- **90712100** - Planificación del desarrollo medioambiental urbano.

9. Presupuesto del Contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato, correspondiente a los honorarios de redacción de proyecto constructivo, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y dirección en ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud, asciende a la cantidad de 36.300,00 € y de 43.923,00 € con IVA incluido.

• **Justificación**

El presupuesto se ha calculado tomando como base los precios de mercado de los honorarios de otros expedientes de similar naturaleza realizados por el Ayuntamiento de Alcoy, así mismo, en el contrato se han ponderado las circunstancias especiales del proyecto atendiendo a factores como, dificultad de ejecución, tiempo de ejecución de la obra y el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de las mismas, cuyo importe se estima en 363.000,00 € euros.

Por otro lado también se han tenido en cuenta, la *“Instrucción para la Redacción de Proyectos de Obras a incluir en los planes provinciales de la Diputación Provincial de Valencia”*, publicada en el BOP de la Provincia de Valencia en fecha 26 de junio de 2018 y el *“Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre Actualización de la Instrucción Técnica para la Redacción de Proyectos de Obras a*

incluir en los Planes Provinciales de la Diputación”, publicado en el BOP de la provincia de Valencia de fecha 21 de febrero de 2014.

Considerando todo ello se han calculado los siguientes porcentajes y honorarios.

Concepto	Porcentaje / PEM	Honorarios
Elaboración del anteproyecto	1,00 %	3.630,00 €
Elaboración del proyecto básico	1,00 %	3.630,00 €
Elaboración del proyecto de ejecución	3,00 %	10.890,00 €
Redacción ESS	1,00 %	3.630,00 €
Dirección de obra, Dirección de la Ejecución de la obra y Coordinación de Seguridad y Salud	3,00 %	10.890,00 €
Certificado final y redacción de la documentación final de la obra	1,00 %	3.630,00 €
Total	10,00 %	36.300,00 €
IVA	21,00 %	7.623,00 €
Presupuesto		43.923,00 €

El presupuesto del proyecto esta cofinanciado al 95% de su base por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La aportación Municipal corresponde al 5% del restante de la base más el 21% de IVA. La financiación total se resume en el cuadro siguiente:

Presupuesto Total	Presupuesto sin IVA	Financiación subvencionada	Financiación Municipal
43.923,00 €	36.300,00 €	34.485,00 €	9.438,00 €
		78,51 %	21,49 %

10. Separación por lotes.

De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP la naturaleza del objeto del presente contrato no permite su realización mediante división por lotes. Ello es debido a que la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que presenta una unidad funcional, dificultará la correcta

ejecución del mismo desde el punto de vista técnico e implica, además, la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

- **Justificación.**

No se considera procedente la división en lotes, ya que ésta podría provocar descoordinación entre la fase de redacción de proyecto y la de dirección de las obras en la ejecución del contrato cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad. En este sentido, es imprescindible propiciar una efectiva coordinación durante la revisión del proyecto constructivo y la ejecución de obra, para lo que se considera imprescindible que la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud quede integrada por técnicos que formando un mismo equipo desde la fase de proyecto ostenten las funciones de dirección de obra y dirección de ejecución de obras, en aras a unificar y facilitar la gestión del contrato y el cumplimiento de sus objetivos. Por otro lado se hace imprescindible la no división por lotes para garantizar, mediante el trabajo del mismo equipo facultativo, la unidad estética de las obras y la ejecución simultánea de las mismas y así conseguir una línea continua, global y homogénea del proyecto en consonancia con los objetivos de biodiversidad y renaturalización que se quieren conseguir con el proyecto AlcoiBioUp.

11. Unidad tramitadora

Denominación:	Departamento de Transición Ecológica. Ayuntamiento de Alcoy
Datos de contacto:	C/ Pintor Casanova, 10 03801 Alcoy Tel. 96 553 71 27
Email consultas:	ofe@alcoi.org

12. Plazo de ejecución y régimen de pagos.

La duración del contrato de servicios formalizado para la redacción de proyecto, dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud se prevé inicialmente, en diecinueve **meses (19)**, desglosándose de la siguiente manera:

- **Tres meses** para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyectos complementarios de instalaciones (si se diera el caso), programación del control de calidad y resto de documentación necesaria. A su vez, este plazo se subdivide en los siguientes:
 - **Redacción del anteproyecto.** Deberá redactarse y aprobarse mediante informe expreso del responsable del contrato en el plazo de **un mes** desde la formalización del contrato.
 - **Redacción del proyecto básico.** Deberá redactarse y aprobarse mediante informe expreso del responsable del contrato en el plazo de **un mes** desde la emisión del informe al que se hace referencia en el punto anterior.
 - **Redacción del proyecto de ejecución y resto de documentación.** Deberá redactarse y aprobarse mediante informe expreso del responsable del contrato en el plazo de **un mes** desde la emisión del informe al que se hace referencia en el punto anterior.
- Por lo que respecta a la dirección de las obras, dirección de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución y seguimiento del control de calidad, esta fase del contrato se considera complementaria del contrato de ejecución de obras que se adjudique en base al proyecto que se apruebe, objeto de este mismo contrato. De acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, el inicio de esta fase quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras. Su plazo de duración será el plazo de ejecución de las obras, para el cual se prevé un estimación aproximada de **quince meses (15)**, más el necesario para su liquidación.
- **Un mes (1)**, para el certificado final y acta de recepción de las obras.

Las obras estarán sujetas a un plazo de garantía de **doce (12) meses**, de acuerdo con el artículo 243.3 de la LCSP. Así pues, el adjudicatario deberá concluir los trabajos objeto del presente pliego de acuerdo con el siguiente programa de trabajos:

Fase	Trabajo	Inicio de computo del plazo	Plazo
1	Redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud	Desde la formalización del contrato	3 meses
2	Dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud	Desde el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras	15 meses
3	Certificado final de obra y acta de recepción de las obras	Desde la finalización de las mismas	1 mes

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El pago se realizará conforme finalicen las fases, previa presentación de la factura por medios electrónicos ante la intervención municipal y con la presentación del documento técnico con la información requerida de cada fase, todo ello con el visto bueno del técnico responsable.

Fase	Trabajo	Porcentaje
1	1.1 Redacción de anteproyecto	10,00 %
	1.2 Redacción del proyecto básico	15,00 %
	1.3 Redacción del proyecto de ejecución, proyectos de instalaciones, estudio de seguridad y salud y resto de documentación requerida en el presente contrato	25,00 %
2	Fase dirección de la obra mediante abono mensual según facturas aprobadas por el órgano de contratación en proporción al porcentaje de obra ejecutada respecto del total	40,00 %
3	Certificado final de obra y acta de recepción de las obras	10,00 %

Por último indicar que en las facturas, de forma obligatoria, debe aparecer el siguiente texto:

- Proyecto Alcoi BioUp con el apoyo de la Fundación Biodiversidad en la convocatoria de ayudas para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

13. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación de la licitación atienden a una pluralidad de criterios objetivos evaluables hasta un máximo de 100 puntos en total.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
PROPUESTA TÉCNICA	Hasta 45 puntos
Identificación y caracterización de los puntos clave del proyecto	Hasta 10 puntos
Metodología de la propuesta.	Hasta 10 puntos
Resultados y productos a obtener.	Hasta 10 puntos
Recursos técnicos y materiales.	Hasta 10 puntos
Incorporación de tecnología I+D+I	Hasta 5 puntos
CRITERIOS NO ADJUDICABLES A JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
Baja económica	Hasta 15 puntos
Experiencia del personal	Hasta 10 puntos
Ampliación del equipo mínimo del personal	Hasta 10 puntos
Seguimiento de la obra – Incremento de número visitas	Hasta 20 puntos
TOTAL	Hasta 55 puntos

- **Justificación.**

Según la Ley de contratos de sector público (LCSP), en su artículo 145.1 se indica que “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, también en su artículo 145.3 se indica que “La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”.

Por otro lado el artículo 145.3 de la LCSP indica que “ La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

14. Valoración de la oferta.

La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre cero (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

14.1. Valoración Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

Los criterios subjetivos, sometidos a juicio de valor, se presentarán en una única memoria donde se detallará las técnicas o metodologías que se utilizarán para el desarrollo del presente trabajo. Esta memoria deberá incluir la descripción de todos los criterios objeto de evaluación a presentar, dispuestos en el mismo orden y referenciando los apartados a describir con el mismo título, es decir, con el mismo título de criterio.

La memoria se redactará de la forma más clara y concisa posible, incluyendo la información necesaria para ser valorada conforme a los criterios que se expondrán para cada apartado. Este documento estará redactado utilizando un tamaño mínimo de letra de 9 puntos y tendrá una extensión máxima de 20 páginas tamaño DIN A-4. Toda documentación que exceda de las páginas anteriores no será tenida en cuenta en la valoración de las ofertas. A estos efectos se tendrá en consideración el contenido de la oferta presentada hasta la última página de las máximas permitidas.

Se valorará que la documentación presentada siga el esquema propuesto en el presente documento, así como todas las aportaciones que se realicen al margen del contenido del proyecto.

- **Valoración del Criterio Propuesta Técnica. (Máximo 45 puntos)**

La valoración de la propuesta técnica se efectuará teniendo en cuenta el grado de detalle en la descripción de las diferentes propuestas, el alcance, el contenido, la metodología propuesta, su adaptación al entorno de Alcoy y contexto del trabajo, y flexibilidad a los distintos condicionantes externos, el desarrollo de los elementos establecidos en el PPTP y los medios destinados a su ejecución; siempre superando los mínimos establecidos en el mismo.

La propuesta técnica será valorada de acuerdo a la siguiente puntuación:

- **Identificación y caracterización de los puntos clave para la redacción de la memoria del proyecto.**

Descripción e identificación de la situación de partida, así como los factores clave para la redacción de la memoria, las potencialidades existentes con el objetivo de realizar la propuesta de contenidos óptimos para la redacción de la memoria del proyecto. **(Máximo 10 puntos)**

- **Metodología de la propuesta.**

Interés conceptual, solución funcional y estética de la metodología. Calidad de la metodología de recopilación, análisis y verificación de la información. Calidad de la metodología para la ejecución de las acciones necesarias para redacción de la memoria. **(máximo 10 puntos)**

- **Resultados y datos a obtener.**

Calidad, cantidad e idoneidad de los resultados, datos, actas, programas e informes necesarios para la redacción del proyecto, así como para la obtención de datos e indicadores necesarios para el seguimiento del proyecto AlcoiBioUp según la orden TED/1018/2021 que regula la subvención. **(máximo 10 puntos)**

- **Recursos técnicos y materiales.**

Calidad, cantidad e idoneidad de los recursos utilizados, tanto técnicos como materiales para realizar los estudios, informes y trabajos necesarios, así como para la obtención de los datos necesarios para la redacción del proyecto. **(máximo 10 puntos)**

- **Incorporación de tecnología y recursos I+D+I.**

Descripción de las tecnologías y recursos innovadores, I+D+I, existentes o desarrolladas expresamente, que se pretendan utilizar para la redacción del proyecto. **(máximo 5 puntos)**

- **Justificación del Criterio Propuesta técnica.**

La justificación de este criterio de evaluación es la de poder asegurar que el licitador realiza una correcta identificación y estudio de los puntos clave para la redacción del proyecto, que realiza una propuesta de metodología para la recopilación, análisis y verificación de la información adecuada, que los datos y resultados que se van a obtener son los adecuados y que se realiza un correcto análisis y verificación de ellos, que se utilizan los recursos y materiales necesarios y de forma correcta, así como la utilización de las tecnologías y recursos más innovadoras en el entorno actual. Consiguiendo de esta manera obtener un producto con la mejor calidad, al haber un estudio en profundidad de la realidad del municipio.

14.2. Valoración mediante fórmulas y criterios automáticos .

Según el artículo 146.2 de la LCSP “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

- **Valoración del Criterio Baja Económica.**

Se le otorga a este criterio un **valor máximo de 15 puntos** a la oferta de menor importe y 0 puntos a quien no ofrezca baja y, al resto, según la fórmula que se detalla.

$$P=15*\left(\frac{O.Minima}{Oferta}\right)$$

P → Puntuación

Oferta → Importe ofertado por cada licitador

O. Mínima → Importe de mayor baja presentada por los licitadores

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada como desproporcionada o anormal, se aplicará lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).

- **Justificación del Criterio Baja Económica.**

La fórmula elegida determina que la valoración será progresiva, obteniendo mayor puntuación aquellas que ofertan un precio más bajo y menor a los que ofertan menor baja, lo que determinará un ahorro a las arcas municipales.

- **Valoración del Criterio Experiencia del personal.**

Por **cada dos años más** de la experiencia mínima requerida (3 años) del personal encargado de la realización de los estudios y programas del contrato en algún puesto se obtendrá, **hasta un máximo de 10 puntos**, la siguiente puntuación:

- Por cada persona de nivel MECES 3 con titulación habilitante equivalente, con 2 años más de experiencia se obtendrán 2 puntos.
- Por cada persona de nivel MECES 2 con titulación habilitante equivalente, con 2 años más de experiencia se obtendrá 1 punto.

Este incremento de experiencia se deberá justificar para **TODOS** los miembros de los equipos.

- **Justificación Criterio Experiencia del personal.**

La mayor experiencia del equipo técnico asegurará que el servicio de la redacción de la memoria del proyecto se preste en mejores condiciones de calidad ya que al contar el equipo de redacción con personal con más experiencia se mejorará el proyecto solicitado al poder prever más situaciones y aplicar sus conocimientos previos al contenido del mismo.

- **Valoración del Criterio Ampliación del equipo mínimo personal.**

Aumento del número de personas del equipo mínimo hasta un **máximo de 10 puntos**.

- Por cada persona de nivel MECES 3 más, con titulación habilitante equivalente, en el equipo se obtendrán 2 puntos.
- Por cada persona de nivel MECES 2 más, con titulación habilitante equivalente, en el equipo se obtendrá 1 punto.

- **Justificación del Criterio Ampliación del equipo mínimo personal.**

La mayor asistencia técnica y científica, en el servicio licitado, redundará en la mejora de la calidad del proyecto, al contar con mayor número de personas que puedan aportar conocimientos a la redacción, dirección y coordinación de seguridad y salud.

- **Valoración Criterio Seguimiento de la obra – Incremento de número visitas.**

Especial seguimiento de la obra por parte de la Dirección Facultativa conforme a un programa de periodicidad determinado, y que supere un mínimo de 1 visita semanal a la obra que es obligatoria (de todos los miembros de la dirección de obra), por lo que se valorará el incremento de la periodicidad de visitas semanales a la obra, con producción de registro documental concerniente al programa de ejecución, control de la calidad y prevención de riesgos laborales, conforme al siguiente desglose y por cada visita adicional ofertada sobre la mínima y obligatoria prevista:

- Para una visita semanal adicional a la obligatoria: 10 puntos.
- Para dos visitas por semana adicionales: 15 puntos.
- Para tres visitas por semana adicionales: 20 puntos.

- **Justificación Criterio Seguimiento de la obra – Incremento de número visitas.**

La puntuación empleada para la valoración del criterio, es una aplicación lineal que estima en mayor medida la mayor dedicación que se presta a la obra por parte de su equipo de dirección facultativa, dirección en ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud. Esta mayor dedicación repercutirá en la mejora de la calidad de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como de la coordinación de seguridad y salud del mismo.

15. Clasificación empresarial.

El presente contrato no requiere clasificación empresarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

16. Solvencia económica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.3.b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de 300,000,00 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar dicho requisito y hacerlo efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles, conforme a lo referido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. Dicha condición se efectuará por medio de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y complementariamente, mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, la prórroga o renovación del seguro en los términos de cobertura establecidos, en los casos en que proceda.

Concreción de la solvencia económica: Seguro de Responsabilidad Civil para indemnización por daños profesionales por importe indicado.

- **Justificación.**

Se justifica la exigencia de esta solvencia debido a la necesidad de asegurar la capacidad financiera y la estabilidad del contratista durante la ejecución del contrato, garantizando la seguridad, el cumplimiento y la protección de los intereses de la administración pública contratante, así como a cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente si hubiera algún imprevisto en la ejecución del contrato.

17. Solvencia técnica o profesional.

Deberá acreditarse mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y como mínimo el personal que se indica a continuación integrado en la empresa que opta a la licitación:

- Un técnico con formación en grado superior de nivel MECES 3, con al menos tres años (3) de experiencia profesional demostrable, en proyectos de similar naturaleza, en Redacción de proyectos, Dirección de Obra y manejo de herramientas GIS.
- Un técnico con formación en grado superior de nivel MECES 2, con al menos tres años (3) de experiencia profesional demostrable, en proyectos de similar naturaleza, en Dirección de Ejecución de obra y en Coordinación en materia de Seguridad y Salud.
- Un técnico con formación en grado superior de nivel MECES 3 en la rama de arqueología, o equivalente, con al menos tres años (3) de experiencia en trabajos de similar naturaleza.

Las empresas de nueva creación deberán acreditar los mismos requisitos de personal indicados en los párrafos anteriores de Solvencia Técnica y Profesional.

- **Justificación.**

Se justifica la exigencia de esta solvencia debido a que con la existencia de personal cualificado se garantiza que la ejecución podrá realizarse sin contratiempos, al poder resolver los problemas que surjan de manera eficiente y en el menor tiempo posible. Así mismo se consigue que la ejecución se ajuste a los plazos marcados y con la garantía necesaria para que la calidad de la prestación sea la que se busca con la exigencia de personal de estas características.

18. Condiciones especiales de ejecución.

Regirán las condiciones especiales de ejecución del contrato que establezca al efecto el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

19. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

20. Modificación del contrato.

En cuanto a la modificación de contrato se estará a lo previsto en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

21. Cesión de datos.

La ejecución del presente contrato no requiere cesión de datos por parte del Ayuntamiento de Alcoy a contratista. Por lo tanto, no resulta de aplicación el que establece el artículo 5 de Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En cualquier caso, el adjudicatario estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22. Proceso de participación ciudadana.

La convocatoria de la subvención indica como actuación transversal un Plan de Gobernanza y participación ciudadana (C1) que debe guiar todas las acciones, actuaciones, obras, servicios, etc. que forman parte del proyecto Alcoi BioUp, por lo que el adjudicatario del presente contrato deberá remitir la información necesaria requerida por el Ayuntamiento o la empresa responsable de la ejecución del Plan de de Gobernanza y participar en las acciones que fuesen necesarias para el buen desarrollo de la acción trasversal C1.